

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2763/2012
 La Paz, 25 de Octubre de 2012

VISTOS:

Con el fin de fortalecer el acceso a la información, descentralizar y transparentar la tramitación de solicitudes de Renovación de Licencias, la Agencia Nacional de Hidrocarburos como Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes, está iniciando procesos de implementación de nuevas tecnologías.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 179 de la Constitución Política del Estado la Administración Pública y la Función Pública se rigen por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que para el cumplimiento de estos fines, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 105 que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que, el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece como atribución del Superintendente Sectorial, otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, a demás de disponer la caducidad y revocatoria de los mismos en aplicación de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 del 17 de mayo de 2005 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, tiene como atribución otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, establece que la Licencia de Operación tiene validez de un año calendario al cabo del cual deberá ser renovada previa presentación por parte de la empresa de los siguientes documentos: a) Pólizas de Seguro renovadas; b) Depósito Bancario de acuerdo a lo establecido en tarifas; c) Certificado de Inscripción en el Registro de la Superintendencia de Hidrocarburos y d) Certificado de Reposición de garrafas emitido por YPFB o Proveedor de GLP respectivo.

Que, el párrafo IV de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 29753 de 22 de octubre de 2008, señala que el Ente Regulador renovará Licencias de Operación de Plantas Distribuidoras de GLP previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos y la presentación de un contrato con YPFB con la vigencia mínima de un (1) año.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes mediante Informe Técnico DCD 2116/2012 de 31 de agosto de 2012, concluye y recomienda remitir el presente informe a las Direcciones y/o Unidades correspondientes para que previa revisión y análisis emitan el acto administrativo correspondiente sobre la implementación del proyecto SIREL – GLP- Sistema de renovaciones en línea, en la nueva Plataforma HYDRO.



Que, la Unidad de Sistemas mediante informe US 00218/2012 de 31 de Julio de 2012 presento las características, funciones y empleo que contiene el Sistema de Renovación de Licencias en la Plataforma Única Informática de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – HYDRO en su módulo SIREL, el cual es un sistema que tiene como objetivo, sistematizar y agilizar el trámite de la solicitud de Renovación de Licencias de Operación para Plantas de Distribución de GLP en garrafas.

Que, mediante Informe Legal N° 2068 de 25 de Octubre de 2012, se concluye y recomienda la aprobación del Sistema de Renovación en Línea SIREL mediante la emisión de una Resolución Administrativa, con el objetivo de sistematizar y agilizar el trámite de solicitud de renovación de Licencias de Operación en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Sistema de Renovaciones de Licencias en la Plataforma Única Informática de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – HYDRO, en su módulo SIREL para la Renovación de Licencias de Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.


SEGUNDO.- La aplicación e implementación del Sistema de Renovación de Licencias SIREL se iniciara a partir del Cinco de Noviembre del presente año, en las Distritales de las ciudades de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Sucre y Tarija.

TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento, seguimiento y control de la presente Resolución Administrativa la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

